

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA**

**P. DE R. NÚM. 3  
SERIE 2015-2016**

DE ADMINISTRACIÓN

Presentado por las señoras Yvette Del Valle Soto, Claribel Martínez Marmolejos, Aixa Morell Perelló, Antonia Pons Figueroa, Yolanda Zayas Santana y los señores Carlos Ávila Pacheco, Carlos R. Díaz Vélez, Javier Gutiérrez Aymat, Pedro Maldonado Meléndez, Iván O. Puig Oliver, Marco A. Rigau Jiménez, Aníbal Rodríguez Santos, José E. Rosario Cruz y Jimmy Zorrilla Mercado.

Referido a la(s) Comisión(es) de: Gobierno, Ética y Asuntos Internos

Fecha de presentación: 14 de julio de 2015.

**RESOLUCIÓN**

**PARA AUTORIZAR LA TRANSACCIÓN DEL CASO  
*LABORATORY CORP. OF AMERICA V. MUNICIPIO DE  
SAN JUAN*, CIVIL NÚM. KCD 2012-0312 (504), ANTE  
EL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, SALA  
SUPERIOR DE SAN JUAN; Y PARA OTROS FINES.**

- 1 **POR CUANTO:** El 9 de febrero de 2012, Laboratory Corp. of America (“Labcorp.”) presentó  
2 una demanda en cobro de dinero ante el Tribunal de Primera Instancia Sala Superior  
3 de San Juan, Civil Núm. KCD 2012-0312 (504), por falta de pago de pruebas de  
4 laboratorio alegadamente realizadas para el Departamento de Salud del Municipio  
5 Autónomo de San Juan (“el Municipio”), durante el pasado cuatrienio,  
6 específicamente entre enero y diciembre del año 2011. Luego de los trámites

1 procesales de rigor, el juicio en su fondo quedó señalado para la semana del 8 de  
2 junio de 2015.

3 **POR CUANTO:** Conforme surge de la documentación pertinente, el 12 de enero de 2011, el  
4 Municipio y Labcorp. suscribieron un contrato de servicios ("Laboratory Services  
5 Agreement"), Contrato Núm. 2011-001439, en virtud del cual la parte demandante  
6 se obligó a prestar ciertos servicios de análisis de laboratorio, según requerido por el  
7 Municipio, del 1 de enero al 30 de junio de 2011. Dicho contrato fue suscrito  
8 originalmente por la suma de \$100,000.00, pero fue posteriormente enmendado  
9 hasta alcanzar la cantidad total de \$530,000.00.

10 **POR CUANTO:** El 8 de mayo de 2011, el Municipio y Labcorp. suscribieron otro contrato de  
11 servicios, para servicios de análisis de laboratorio del 1 de julio al 30 de septiembre  
12 de 2011. Dicho contrato tenía una suma máxima de \$1,000,000.00 y fue  
13 posteriormente enmendado para efectos de extender su vigencia hasta el 31 de  
14 diciembre de 2011.

15 **POR CUANTO:** En su demanda, la parte demandante reclamó originalmente \$1,123,667.07  
16 por servicios prestados y no pagados, suma que luego se redujo a \$969,746.90.

17 **POR CUANTO:** El 10 de diciembre de 2014 se celebró la continuación de la conferencia con  
18 antelación al juicio. Durante dicha vista, conforme a la prueba producida y en  
19 cumplimiento de una orden judicial a tales efectos, la representación legal del  
20 Municipio estipuló la cantidad de \$438,435.03 en facturas presentadas por  
21 Labcorp., las cuales habían sido certificadas por el Departamento de Salud y  
22 validadas por el Departamento de Finanzas.

23 **POR CUANTO:** Igualmente, se le informó al tribunal en esa vista que había una alta  
24 probabilidad de que otras doce (12) facturas, que totalizaban \$211,465.58, serían  
25 estipuladas luego de que se confirmaran las fechas en que los servicios habían sido  
26 prestados.

1 **POR CUANTO:** Posteriormente y en preparación para el juicio, la representación legal del  
2 Municipio, sostuvo una reunión empleados del Departamento de Contabilidad del  
3 Departamento de Salud quienes le comunicaron que, además de las facturas  
4 procesadas y pendientes de pago en Finanzas (por la suma de \$649,897.61),  
5 existían otras facturas certificadas por Salud y remitidas a Contabilidad de Salud, las  
6 cuales totalizaban \$143,894.37. Estas facturas no habían sido remitidas a Finanzas  
7 para pago porque no había fondos obligados para cubrir el monto de las mismas. La  
8 representación legal del Municipio es de la opinión que el demandante tendría altas  
9 probabilidades de prevalecer en su reclamación en torno a dichas facturas.

10 **POR CUANTO:** En virtud de lo anterior, la representación legal del Municipio ha calculado  
11 que la exposición mínima del Municipio en este caso podría ascender a la cantidad  
12 total de \$793,791.98, más los intereses acumulados de la deuda.

13 **POR CUANTO:** Tras varias conversaciones transaccionales y previo al comienzo de la vista  
14 en su fondo, la parte demandante informó al Tribunal que estaba dispuesta a  
15 transigir su reclamación por la suma total de seiscientos mil dólares (\$600,000.00),  
16 pagaderos mediante cuatro (4) pagos parciales como sigue: \$100,000.00 el 15 de  
17 agosto de 2015; \$50,000.00 el 15 de febrero de 2016; \$200,000.00 el 15 de  
18 agosto de 2016; y \$250,000.00 el 15 de agosto de 2017.

19 **POR CUANTO:** De conformidad con la evaluación de la reclamación llevada cabo por la  
20 representación legal del Municipio, entendemos que la transacción aquí propuesta  
21 resulta favorable para el Municipio, toda vez que es significativamente menor a la  
22 exposición mínima antes referida, además de que limita los consabidos gastos y  
23 trámites del litigio, por lo que avalamos la transacción del caso de referencia por la  
24 suma total de \$600,000.00 y conforme al plan de pago propuesto.

25 **POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO**  
26 **RICO:**

1           **Sección 1ra.:** Autorizar la transacción del caso *Laboratory Corp. of America v.*  
2 *Municipio de San Juan, Civil Núm. KCD 2012-0312 (504)*, ante el Tribunal de Primera  
3 Instancia, Sala Superior de San Juan, por la cantidad total de seiscientos mil dólares  
4 (\$600,000.00). Dicha cantidad se pagará mediante cuatro (4) pagos parciales como sigue:  
5 \$100,000.00 el 15 de agosto de 2015; \$50,000.00 el 15 de febrero de 2016;  
6 \$200,000.00 el 15 de agosto de 2016; y \$250,000.00 el 15 de agosto de 2017. A  
7 cambio, los demandantes desistirán de toda y cualquier reclamación presente o futura que  
8 esté relacionada con los hechos de este caso.

9           **Sección 2da.:** La Directora de la Oficina de Finanzas y la Directora de la Oficina de  
10 Gerencia y Presupuesto, realizarán los trámites necesarios para separar los fondos en las  
11 partidas presupuestarias correspondientes, a fin de realizar los desembolsos según  
12 desglosados en la Sección Primera (1ra.) y dar cumplimiento a las disposiciones de esta  
13 Resolución.

14           **Sección 3ra.:** Cualquier Resolución u Orden incompatible con la presente, queda por  
15 ésta derogada hasta donde existiera tal incompatibilidad.

16           **Sección 4ta.:** Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su  
17 aprobación.